



## CONSIDERACIONES DEL COL·LEGI DE L'ADVOACIA DE LLEIDA AL PRIMER DOCUMENTO DEL PLAN DE CHOQUE DEL CGPJ

El presente documento ha sido elaborado con la participación de diversos miembros del Colegio de la Abogacía de Lleida y ha sido refrendado por su Junta de Gobierno.

En primer lugar, entendemos que el Plan publicado por el CGPJ desvirtúa lo que debería considerarse un verdadero Plan de Choque y aborda reformas legislativas de gran entidad, absolutamente impropias para el escenario previsto tras el fin del estado de alarma. En coherencia con tal pronunciamiento, obviaremos una mención específica a cada una de las medidas. Por otro lado, se trataría de una labor que excedería en mucho nuestro cometido y sobrepasaría nuestras capacidades de trabajo máxime en el plazo de tiempo concedido, por amplio que haya sido.

Vaya por delante nuestra posición crítica con la propuesta del CGPJ que sintetizamos en el comunicado institucional elaborado por el CICAC que transcribimos:

- 1. Consideramos que un plan de choque requiere la adopción de medidas de reorganización del funcionamiento de la oficina judicial y del trabajo de su personal, judicatura y fiscalía, de las que el documento del CGPJ no hace mención. Las modificaciones propuestas por el CGPJ vulneran el principio de jerarquía normativa en una reforma que se pretende materializar fuera de los caminos establecidos y de acuerdo con un estado de alarma que, obviamente, habrá cesado al momento de entrar en vigor los cambios legislativos propuestos.*
- 2. Consideramos que las medidas propuestas por el CGPJ constituyen un oportunismo del todo inapropiado para introducir cambios legislativos que han sido reiteradamente rechazados en otras ocasiones. No se puede pretender que, bajo el cobijo de la emergencia, se hurto del necesario debate y consenso el estudio de medidas como la introducción del Tribunal Colegiado de Instancia o la extensión de medidas de especialización y centralización.*
- 3. El proceso de retorno a la actividad judicial debe contar con medidas sanitarias de protección para todos los operadores jurídicos y para la ciudadanía. Hay que*

- establecer calendarios y continuar utilizando medios telemáticos siempre que no atenten contra los derechos y garantías procesales.*
4. *Rechazamos la habilitación del mes de agosto, ya que entra en conflicto con el derecho al descanso y la conciliación de la vida familiar y personal de los letrados, procuradores y peritos, más aún cuando la abogacía estará teletrabajando, sin descanso ni vacaciones, durante todo el periodo del estado de alarma. Consideramos necesario un acuerdo entre las diferentes administraciones implicadas para concentrar las vacaciones del personal al servicio de la administración de justicia, judicatura y fiscalía, durante el mes de agosto para aprovechar al máximo los meses de julio y septiembre que tradicionalmente conllevan una ralentización del trabajo en las oficinas judiciales.*
  5. *No creemos que se pueda sacar adelante ningún plan de choque sin una adecuada dotación de medios materiales y económicos, especialmente en la jurisdicción social y mercantil, y un impulso decidido y planificado en la implantación del teletrabajo para la oficina Judicial y su digitalización.*
  6. *La experiencia de los Juzgados uniprovincial creados a raíz de las Cláusulas Abusivas evidencia que es una fórmula que agrava el colapso judicial, vertiendo a miles de justiciables a una espera inadmisibles para la resolución de sus litigios, en contra de la tutela judicial efectiva.*
  7. *Rechazamos las propuestas introducidas en materia de costas procesales, las sanciones para el ejercicio del derecho fundamental de acceso a los Tribunales, la limitación del acceso a la segunda instancia y la extensión de la oralidad en el dictado de sentencias en la jurisdicción civil y contencioso-administrativa y la eliminación de recursos y notificaciones personales en la jurisdicción penal en detrimento del derecho de defensa*
  8. *No resulta admisible que las deficiencias estructurales históricas del sistema judicial, se hagan recaer tanto en la ciudadanía, la abogacía y los miembros de la judicatura y fiscalía que han demostrado su compromiso con el servicio público de la justicia.*
  9. *Creemos que es imprescindible una mayor coordinación de esfuerzos del CGPJ con el resto de las administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas para garantizar un servicio público adecuado a la emergencia, a las necesidades de la ciudadanía ya la protección de los derechos que la abogacía tiene encomendada.*

En ese contexto, el documento se limitará a detallar aquellas medidas que han sido objetadas o comentadas por nuestros Colegiados, evitando reiteraciones con aquello que ya forma parte del Comunicado Institucional, sin necesidad de mayores argumentaciones que, por conocidas y compartidas por muchos otros Colegios, podrían llegar a resultar ociosas.

De todos modos, creemos oportuno subrayar nuestra oposición a la introducción experimental del conocido como Tribunal Único de Instancia y a las medidas de creación y centralización de Juzgados Especializados. La primera de las medidas introduciría, de facto, un enorme impacto en la estructura y planificación de la planta judicial que no resulta apropiado para el momento ni para el fin perseguido. En cuanto a la segunda, la experiencia reciente en los asuntos de condiciones generales y cláusulas abusivas, ha demostrado la absoluta incapacidad de nuestro sistema judicial para introducir con éxito una medida de esa naturaleza.

Llama igualmente la atención, la carencia total y absoluta de menciones a la digitalización de la administración de justicia. Comprendemos que la dispersión de soluciones adoptadas en ese campo por las CCAA con competencias transferidas, introduce complejidad al asunto. De todos modos la interoperabilidad que ha sido largamente reclamada por todas las instituciones colegiales en sus distintos niveles, como la exigencia ineludible de implantar el expediente digital, constituyen objetivos que deben estar presentes en el horizonte más cercano posible y que deberían estar en la raíz de las medidas que se adopten. Tanto o más cabe afirmar respecto a la mayor dotación de plazas de jueces, cuando es sobradamente conocida la importante brecha que nos separa de los países de nuestro entorno europeo.

Cualquier medida que se adoptara, debe tener en cuenta, la posibilidad de su implantación territorial y el establecimiento de medidas de seguimiento que permitan su efectividad o su adaptación a las diversas realidades de cada territorio. La experiencia de las últimas semanas en las que se ha abandonado a la suerte de cada Juez Decano la adopción de unas u otras medidas, exigen un cambio de rumbo para armonizar y/o adaptar aquello que resulte más adecuado a cada zona del país. En ese sentido, los Colegios de Abogados, con una enorme implantación territorial, tienen mucho que decir, siempre y cuando se consagren los escenarios necesarios para ello y se homologuen los procesos adecuados para contrastar/compartir/coordinar las distintas necesidades o realidades. En este sentido el impulso de las Comisiones Mixtas sería muy apropiado en este momento.

Con carácter general, buena parte de las aportaciones de los participantes rechazan el dictado oral de sentencias con algunas excepciones en el orden laboral, la extensión de los asuntos sin acceso a la segunda instancia en el ámbito civil, la exigencia de aportar contactos telemáticos de los litigantes sin suficientes garantías de universalización (máxime en buena parte de beneficiarios de la justicia gratuita) así como la necesidad de impulsar la mediación en los términos en su día planteados por el CGAE (especialmente en asuntos de familia) y los que luego se apuntaran.

Reiteramos lo expuesto en el Comunicado de referencia elaborado por el CICAC, en materia de vacaciones del mes de agosto, costas judiciales e imposición de multas por mala fe en la litigación que ha merecido una crítica unánimemente feroz por todos los participantes en el presente documento.

En el ámbito de los asuntos de Familia, se aportan las siguientes alternativas:

1. Mutuo acuerdo: Hacer las ratificaciones en vista oral y en presencia del MF.- Facilita que si el Ministerio Fiscal no se opone al acuerdo dictar sentencia in voce de inmediato. También facilitaría que si el MF de homologarse sus puntos de vista renuncia a recurrir que la sentencia adquiera firmeza.
2. Esta medida también se incluiría en los procedimientos matrimoniales contenciosos en los que en la vista oral las partes lleguen a un acuerdo.
3. Régimen de Visitas: No sólo ha de incluir las suspensiones por causa de fuerza mayor sino también ha de contemplar dicha compensación con los incumplimientos. De hecho, algunas Juntas de Jueces que no suspendieron el régimen de visitas ya advirtieron de la compensación en caso de incumplimiento por parte del progenitor custodio a pesar de los criterios emitidos por las Juntas

de Jueces de Familia en los distintos partidos judiciales. En este sentido hay que señalar que las Juntas de Jueces que suspendieron el régimen de visitas ya previeron la compensación por la vía del Artículo 776.3 LEC en la mayor parte de sus comunicados. Algunas de ellas sí previeron esta vía para los incumplimientos y verdaderamente a futuro también puede ser una medida a adoptar que evite la obstaculización del régimen de visitas.

4. Modificación de medidas: No al procedimiento del artículo 158 CC. Ahora bien, una suspensión temporal por esta vía si sería factible siempre que hubiese una posibilidad de revisión de oficio a corto plazo. Recordemos que la parte contraria difícilmente tiene acceso a la información privativa de la otra parte.
5. Declaración Jurada: Hay que admitir vías de averiguación patrimonial de bienes y aportación de documentos. En caso contrario todo queda en manos de quien decida unilateralmente facilitar o no la información.
6. Aportación de documentos: Esta aportación tendría que ampliarse incluso a los movimientos bancarios que son los que reflejan, realmente, la capacidad económica y de gasto de la parte.

En la Jurisdicción Penal, nuestro Colegio se ha comprometido al impulso del protocolo de conformidades, recientemente actualizado con la Fiscalía de nuestra Audiencia Provincial. Sería aconsejable que ello se acompañara de la eliminación de las llamadas "Comparecencias para Conformidad" que utilizan algunos Juzgados de lo Penal y que tan solo sirven para dilatar la celebración de la vista oral.

Mención especial merece, en el ámbito de los Procedimientos de Segunda Oportunidad, la necesidad de incluir los costes de Notaría dentro de las coberturas del beneficio de justicia gratuita.

En la jurisdicción Laboral, las aportaciones que recogemos se resumen los siguientes puntos:

1. Rechazo a las conciliaciones separadas, pues se ha revelado como una propuesta fracasada. Si no se logra la conciliación en la fase previa, muy raramente se logrará inmediatamente antes de la celebración de la vista.
2. Rechazo de la eliminación de vistas orales. En la mayoría de los casos previstos en el Plan, la prueba pericial es esencial y la privación de vista introduce serias dudas de vulneración del derecho de defensa.
3. Innecesaridad de alargar los plazos de conciliación. Debemos confiar en la responsabilidad de los profesionales y aceptar sin perjuicios que la conciliación siempre es un objetivo compartido por todos los profesionales máxime en momentos de acumulación extraordinaria de trabajo.
4. Rechazo al dictado de sentencias in voce, con la excepcionalidad de los casos en los que la empresa no haya comparecido y aún con todas las cautelas posibles en orden a la constitucionalidad de la medida.

Finalmente, en el ámbito de la Mediación, extendiendo el objeto del presente a las propuestas formuladas por representantes de los LAJ, nuestra Comisión de Mediación ha tenido la ocasión de compartir el informe elaborado por los compañeros del Colegio de Abogados y Abogadas de Tortosa, manifestando su absoluta adhesión al mismo.

Lleida a 12 de abril de 2020



**Junta de Gobierno del Col·legi de l'Advocacia de Lleida**